

ción fiscal de la entidad y los documentos que acrediten la representación suficiente en los términos previstos en el artículo 16.

2º.- La mención "Sección Tercera: Servicios. Grupo A: Hostelería"

La Secretaria de la Cámara enviará al solicitante la documentación e instrucciones precisas para efectuar el voto por correo, y el interesado las remitirá por correo certificado y urgente a la Secretaría de la Junta Electoral Local, con la antelación suficiente para que se reciba antes de las doce horas del día anterior al que se celebren las elecciones.

No se admitirán los votos por correo recibidos tras el referido término.

El elector que, habiendo obtenido el correspondiente certificado y documentación de voto por correo, desee votar personalmente, podrá hacerlo devolviendo a la Mesa electoral dichos documentos. De no hacerlo así no le será recibido el voto.

Noveno.- La persona elegida ocupará el puesto de vocal o miembro del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla por el tiempo que faltare para cumplir el mandato de aquel a quien sucede.

Décimo.- Los electores podrán consultar con la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, cualquier duda que se plantee en relación con la presente convocatoria.

Decimoprimer.- En todo lo no recogido en la presente resolución se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1133/2007 de 31 de agosto modificativo del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación; el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Melilla y el derecho Electoral general.

La Convocatoria de las elecciones realizada por la presente Resolución de la Administración Tutelante, entrará en vigor el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla a 25 de mayo de 2010.

La Secretaria General en funciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla. Margarita Cerezo Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA LOCAL DE TRÁFICO DE MELILLA

EDICTO

1482.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO DE ALZADA Y EXTRAORDINARIOS DE REVISIÓN recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 28 de mayo de 1997 (B.O.E. nº 129), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el caso de que se haya confirmado el acto que se recurrió, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, y en los casos en que se haya modificado, revocado o anulado ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, nº 3 y 10, nº 1, ambos en relación con el artículo 14, nº 1, Segunda, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el B.O. de la Ciudad.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el B.O. de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por el procedimiento de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación, arto 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.